



NUMERAL 24

En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

**EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-,
ES UNA ENTIDAD ESTATAL DESCENTRALIZADA AUTÓNOMA,
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 68-72
DEL CONGRESO “LEY ORGÁNICA DE ICTA”, POR LO QUE ESTE
NUMERAL NO LE ES APLICABLE.**

Bárcena, Villa Nueva, agosto 2025